

En Mahon. - 6 rs. al mes, adelantados. - n los demás pueblos de la Isla, 7 rs. - Puc a, trimestre, 24 rs.

El Menorquin.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales. - Se ofrece rebaja a los Sres. Suscritores.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

¡NO MAS REYES!

(SEGUNDA ÉPOCA.)

¡VIVA LA REPUBLICA!

Año II.

Mahon, miércoles 25 de mayo de 1870.

Núm. 245.

Este periódico se publicará todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 4 mañana.

DISCURSO

pronunciado el once del corriente mayo por el ilustre ciudadano Emilio Castellar, sobre el proyecto de ley organica de diputaciones y ayuntamientos.

(CONTINUACION.)

¿Y qué diremos de Inglaterra? La historia de sus libertades se confunde con la historia de sus municipios. Y seis épocas fundamentales tienen las instituciones inglesas: la época de los sajones o época en que se funda el individualismo inglés; la época de los normandos o época en que se funda la monarquía feudal inglesa y el gran predominio aristocrático de la propiedad; la época de los Eduardos, o época en que por haber perdido los normandos sus dominios continentales, tienen que dar cierta participación en el poder a los sajones, época en que se funda el parlamento: la época de los Tudores, es decir, la época de la reforma, la época en que se funda el individualismo religioso de la Gran Bretaña; la época de los Estuardos, o época en que el protestantismo vence la reaccion religiosa con Cromwell, y el Parlamento la reaccion monárquica con Guillermo de Holanda; la época de los Oranges y los Hanovers, o sea nuestra época, en que Inglaterra puede llamarse una República aristocrática con un presidente vitalicio y hereditario. En la época sajona, la libertad es grande, y las asambleas numerosas por la existencia de los grandes municipios (Cytis), y los pequeños municipios (burgos). En la época normanda, la monarquía lo eclipsa todo, porque Guillermo se ha apropiado las grandes ciudades, y ha repartido entre sus jefes los burgos. Pero en cuanto la monarquía se debilita con Juan sin tierra y la Carta Magna se redacta, la vida comunal sajona renace, y se organiza en su gran Parlamento, en la Asamblea de los municipios, en la Cámara de los comunes.

Durante el período religioso, durante la época de la reforma, se vigoriza un grande elemento municipal, la parroquia; y se crea un presupuesto verdaderamente moral, el presupuesto para los pobres. Durante la época de los Estuardos el combate entre la monarquía y la iglesia; entre la monarquía y los liberales, introduce una grande confusion en la administración municipal. Esta confusion todavía no está bien desembroyada. La ley de 1835 les dió cierta uniformidad. Pero es tan fuerte la independencia de las corporaciones en la Gran Bretaña, que en 1858 el Parlamento decretó una serie de leyes municipales, la primer condicion de ley fué que los diversos municipios podian, a su arbitrio, aplicarlas en totalidad, o en parte, o prescindir de ellas, como si más que mandato fueran consejos. Mas para la demostracion de mi tesis debo decir que Inglaterra no sería una nacion libre si no fuera una nacion descentralizada, que Inglaterra no sería una nacion aristocrática y de tradiciones históricas, si en la organización municipal no se descubriese, como se descubre, el predominio de las clases ricas sobre las demás clases sociales. Y hé aquí mi tesis: el municipio lejos de ser una corporacion esencialmente econó-

mica y administrativa, es una corporacion esencialmente política. ¿Por qué, pues, no ha de tener en nuestra ley el ayuntamiento autonomía política? Yo creo que nadie puede ni debe quitarle la intervencion completa, natural, en actos de la vida que son actos políticos. ¿Quién llevará sino el ayuntamiento el registro civil? ¿Quién sino el ayuntamiento intervendrá en la designacion, ora por voto, ora por suerte de los jurados? ¿Quién presidirá sino el ayuntamiento a los matrimonios civiles? ¿Quién sino el ayuntamiento inspeccionará y mandará la Milicia nacional? ¿Quién sino el ayuntamiento conservará el orden público?

Yo he visto en tiempos de la célebre alcaldía del señor ministro de la Gobernacion, que él y no otro era el encargado del orden público. Yo he visto dar a nuestro mismo alcalde de hoy disposiciones relativas a esta suprema necesidad de las sociedades civilizadas. Y yo os pregunto: ¿no son esas facultades políticas esenciales al ayuntamiento? Pues si son facultades esenciales al ayuntamiento, es un contrasentido, es un absurdo, negarle el carácter político, cual se lo niega esta ley.

Y no me digais que las facultades políticas las ejercen por delegacion: ¿de quién? Si estuviéramos en una monarquía tradicional, comprendo que se dijera por delegacion del rey. Pero como estamos en una democracia, todo poder proviene del pueblo. Como tenemos sufragio universal, toda autoridad es una delegacion del sufragio. Y en quién el sufragio puede delegar inmediatamente su autoridad sino en aquel magistrado que más conoce, en su alcalde, y en aquella Asamblea que mas originariamente puede representarlo, en su ayuntamiento? Por consecuencia, la primera autoridad política en toda sociedad democráticamente organizada, debe ser el alcalde.

Pero vosotros lo habeis dejado reducido a la condicion de un agente de policia urbana. Y aun después de haberle reducido a tan miserable insignificancia, le exijis la sancion del gobernador para los reglamentos que en esa materia dicte, y la sancion del Gobierno para una gran parte de sus contratos, y la autorizacion de las comisiones provinciales hasta para presentarse ante un tribunal en demanda de su derecho. Luego los ayuntamientos, que espresan la voluntad popular, que reciben el aviso de las reuniones públicas, que por reglamento de policia intervienen hasta en el derecho de manifestacion, no pueden representar a las Cortes, a los poderes públicos, sino sólo en los asuntos de su competencia: es decir sobre asuntos de administración. Y siempre que el gobernador se presente, el gobernador delegado administrativo del Gobierno, presidirá el ayuntamiento, como para enseñar que el Gobierno debe tener su planta puesta sobre el sufragio universal.

El gobernador podrá siempre que quiera forzar al ayuntamiento a reunirse y a tener sesiones extraordinarias. Podrá interpretando a su arbitrio el art.º 155, que es muy vago, que deja gran latitud a la arbitrariedad, suspender los acuerdos de los ayuntamientos, suprema facultad que a su vez se

reserva tambien el Gobierno por si mismo y en virtud de una especie de dominio eminente sobre las autoridades. Y luego como se declara que los ayuntamientos tienen, no solo responsabilidad judicial que es justa y necesaria, sino tambien responsabilidad administrativa, y esta se exige principalmente por el Gobierno, resulta siempre que el ministro de la Gobernacion y el gobernador devoran las entrañas del municipio.

Y a la verdad, encuentro esta ley democrática mucho mas atrasada que la ley doctrinaria dada en 1856, mucho mas atrasada que la ley vijente, en el grave problema de la suspension de ayuntamientos. El art.º 176 deja al gobernador en tres casos la facultad de suspender los ayuntamientos. En el art.º 172 de la ley municipal vijente, aun dados esos tres casos, serán primero apercibidos, después multados, y por último suspensos. La suspension, pues, tiene menos limitaciones, menos trabas en la ley futura que en la ley vijente. Y sin embargo, como las costumbres son tan superiores a las leyes, ni esas limitaciones han contenido la arbitrariedad ministerial. Al menor movimiento en cualquier region de la Península, corporaciones municipales que habian conservado el orden, son disueltas entre el redoble de los tambores, y reemplazadas con corporaciones municipales protegidas por el sable de los capitanes generales. Nadie puede haber olvidado las bandas de tropas que iban destituyendo ayuntamientos nombrados por sufragio universal; nadie, los concejales encerrados en castillos por el crimen de invocar el amparo de las leyes; nadie, el espectáculo que ofrecia el palacio de un municipio deserrajado por las bayonetas, como si las halas hubieran sustituido a los votos. Treinta dias concedida la suspension de plazo la ley vijente; cincuenta, casi el doble, vuestra ley. ¡Y os llamais democratas!

(Continuando.)

PARTE POLITICA.

El Directorio ha publicado en el semanario, *La Justicia Social*, el siguiente escrito:

Sr. Director de LA JUSTICIA SOCIAL.

Muy señor nuestro y estimado correligionario: Agradeceremos a Vd. la insercion en su apreciable periódico de la siguiente manifestacion, motivada por la reciente *Declaracion* de una parte de la prensa republicana de Madrid.

Para nosotros, el pacto es la forma orgánica característica de toda federacion.

Para nosotros, el pacto, determinado por el sufragio universal, es, en todo partido republicano federal, el principio generador de los diversos organismos sociales.

El pacto supone la libertad y la igualdad de los contratantes, y la justa reciprocidad en los intereses y las relaciones.

Sin el pacto, la autonomía, en sus diversos grados ó gerarquías, carece de vínculo jurídico, y solo por la fuerza y a nombre de la fuerza pueden resolverse los conflictos de relacion.



Creemos que, así como el sufragio universal es la forma orgánica correlativa al ejercicio de los derechos individuales, el pacto es la forma de derecho que se deriva lógicamente del sufragio universal.

Sin el pacto, jamás hubiéramos debido apellidarnos federales.

Opinamos que solo con él se respetan y consagran verdaderamente, y no serán una nueva decepción la autonomía del municipio, el estado y la nación.

Creemos que es quimérico, si no es afectado, todo temor de rompimiento de la unidad nacional, en lo que tiene de necesaria ó conveniente y justa, porque el municipio, la provincia ó el estado y la nación no son, mediante el pacto, hechos arbitrarios, artificiales ó absurdos, como hoy lo son en mucha parte, sino creaciones espontáneas, naturales, inevitables, producidas por necesidades y sentimientos comunes, y sostenidas por la armonía íntima de los diversos órdenes de intereses y relaciones que engendra la sociedad. Las antiguas provincias, que no ha trazado ningún legislador que son la obra espontánea de las condiciones naturales, y que no han podido destruir tres siglos de centralización monárquica y despotismo, son el mejor comprobante de la solidez de nuestros juicios.

No somos, pues, separatistas. Queremos la unidad nacional; pero queremos que la constituya la agrupación de estados autónomos, es decir soberanos ligados por un pacto que, al par que sea la solemne expresión de esa unidad creada por el poder incontrastable de la naturaleza y el tiempo, sea también la salvaguardia más firme de los intereses generales y la más sólida garantía de los derechos individuales. ¿Por qué esta organización, que ha mantenido fuertemente unida la patria de Guillermo Tell y dilatado maravillosamente la de Washington sin debilitarla, no ha de ser posible aquí, donde las afinidades de la naturaleza y la historia son muchísimo mayores?

No somos, no, separatistas. Somos por el contrario, anexionistas; somos los verdaderos creadores de la integridad nacional, los últimos restauradores de la patria, porque ciego ha de ser el que no vea que la unión de Portugal solo es posible y hacadera en la forma que sostenemos.

En buen hora, se nos dirá: mas ¿cómo impediréis vosotros que algunos insensatos, violando esas leyes de la naturaleza y la historia, quebranten la unidad nacional y fragmenten la patria? Nuestra respuesta será categórica: lo impediríamos por los mismos principios de la autonomía y el sufragio universal que presiden á la constitución del municipio, el estado y la nación. Como no son estas, lo repetimos, creaciones arbitrarias en una organización federal; como las determinan condiciones y circunstancias comunes y no accidentales, no hay en ella quien tenga derecho á romper la integridad de esos seres. Como la patria es la obra augusta de las generaciones y los siglos; como de todas partes acudimos á formarla y defenderla, y todos la regamos con nuestra sangre; como es una herencia común, el suelo de la patria es la propiedad y el derecho de todos, y nadie puede enagenarla ni mutilarla sin atacar nuestro propio ser.

Concretaremos mas nuestro pensamiento.

Nosotros entendemos, que, no siendo la provincia ó estado, un hecho arbitrario ni un accidente histórico, sino un conjunto de necesidades y sentimientos comunes, el pacto no es ni puede ser una fórmula vana é indiferente ó caprichosa.

Nosotros entendemos que el pacto entre el estado y la nación es la aplicación del mismo principio que

establece la autonomía individual y constituye el municipio y la provincia; el desenvolvimiento de la misma ley orgánica, su última consecuencia en el estado actual de la civilización.

Nosotros entendemos que no es la nación, sino el estado federal, el mejor órgano para la aplicación de los principios universales del derecho; que la legislación ha de acomodarse siempre á las condiciones de lugar y tiempo, y la diversidad de estas condiciones en un país como España rechaza hoy su unidad absoluta y universal. Hartas demostraciones nos presenta la historia de estos treinta años. La unidad se mantiene en nuestro siglo por la universalidad de la ciencia y la solidaridad de los intereses.

Cuando no fuéramos federales por las consideraciones que dejamos expuestas, lo seríamos por otras políticas, que la historia abona. Creemos que solo en la organización federal es verdad el equilibrio de los poderes, que la ciencia proclama y que han buscado en vano los partidos constitucionales. Creemos que solo con ella podrán salvarse las sociedades modernas de los peligros del militarismo y se consolidara la libertad en España; que solo con ella podrá preservarse la república de atentados tan sacrilegos como el 18 Brumario y de asaltos tan infames como el 2 de Diciembre. Si uno y otro César hubieran tenido que pedir sus pretorianos á un estado autónomo, de cierto no los habrían concedido. Y aunque hubiesen triunfado en algún estado la resistencia de los demás habria salvado la libertad de todos.

De esta exposición de nuestras convicciones se desprende que entendemos el federalismo de la misma manera que el Directorio del partido republicano en sus dos últimos manifiestos (1).

Son de V. con la debida consideración y B. S. M. Alcantu.—Alcina.—Bárcia.—Benot.—Blanc.—Bové.—Cavello.—Cervera.—Compte.—Chao.—Diaz Quintero.—Ferrer y Garcés.—García Lopez.—Garrido.—Guzman (Santa Marta).—Lardies.—Pico Dominguez.—Sorni.—Tatau.

El general Garibaldi ha dirigido al ejército francés la siguiente alocución:

«Soldados:

He tenido el honor de combatir una vez con vosotros y dos contra vosotros, siempre por la causa de la justicia.

Somos, pues, antiguos conocidos, y me permito, en su virtud, dirigiros mi palabra para una cuestión que interesa al mundo.

No quiero mentiros diciéndoos que soy amigo del ejército del segundo imperio, de este imperio que se ha servido de vuestra bravura para la opresión de los pueblos, de este imperio que se sirve de vuestras imponentes y valerosas masas, para proteger una tiranía engañosa, que sin vosotros no seria mas que la vieja tradición de nuestras desgracias.

No importa. Amigo ó enemigo, yo me dirijo al ejército caballeresco que en Hontenoy gritaba antes de comenzar la batalla: «Ingléses! tirad los primeros,» grito que caracteriza á un ejército de valientes.

Hasta cuando me disponia á combatir en vosotros á los instrumentos esterminadores del déspota, debo confesaros que buscaba en vano en mi corazón algo que se asemejase al coraje contra los nobles hijos de la Francia, que otro dia gozosos marchaban á libertar á mi patria y derramaban su

(1) Por esta razón dejan de firmar el presente manifiesto los miembros del Directorio, Sres. Pi, Figueras y Castelar.

sangre en las llanuras de Magenta y en las colinas de Solferino, cuyos ecos repiten todavía el canto de gloria del soldado francés.

En vez de los soldados de Méjico y de Mentana, quisiera no ver en vosotros mas que los dignos descendientes de los voluntarios de Fleurus y de Jemmapes, que los hijos de los combatientes de estos 15 ejércitos que, maravillando al mundo por sus milagros, impusieron la ley de la razón á las viejas monarquías europeas. Porque Marengo y Austerlitz, que hirieron á las monarquías, no fueron mas que los corolarios de Fleurus, de Jemmapes y de Zutilla.

Entonces, aunque pobre inválido, saludando vuestra soberbia bandera de la República, marcharía todavía á vuestro lado y os pediría ocupar á vuestra izquierda el lugar que tuve el honor de sostener en 1859 cuando pasabais sobre el cuerpo de la tiranía austriaca, con los bravos de nuestro ejército.

J. GARIBALDI.

CRÓNICA LOCAL.

Llamamos la atención de nuestros correligionarios acerca los documentos oficiales que el Directorio dirige al partido y que publicamos en nuestro periódico. Las circunstancias son apremiantes; la Asamblea va á reunirse de nuevo para discutir y trazar de una vez para siempre una línea de conducta al partido. Creemos no serán olvidados los intereses de estas Islas, por lo que doblemente encargamos á los apáticos y á los indiferentes que abandonen el marasmo en que estan sumidos para penetrarse de los acuerdos de nuestros representantes.

Hoy es el día señalado para tener lugar el remate del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público de esta población durante el año económico de 1870-71. Lo que recordamos á nuestros lectores por si hay quien guste interesarse en la subasta de dicho servicio.

Hemos tenido el gusto de ver un hermoso cuadro caligráfico debido á la inteligencia de nuestro amigo Antonio Alfonso. Es un trabajo de pluma de mucho mérito, y la mejor recomendación para que el público pueda apreciar los vastos conocimientos que en caligrafía posee el joven Alfonso. Dicho cuadro imita una mesa revuelta á la que su autor ha dado con gran acierto un colorido local digno de estudiarse. En él se ve representada *La Union Militar*, sociedad dramática compuesta de las clases de tropa de Toledo n.º 35, figurando las armas del citado regimiento en primer término; los dos diarios de esta ciudad ocupan también un lugar preferente, *La Crónica* por su cara de anuncios y *EL MENORQUIN* por su portada. En la parte baja del centro hay un billete perfectamente imitado de la Casa de Misericordia, y esparcido por los lados targetas de visita, facturas, invitaciones y otros trabajos de capricho.

Felicitemos á nuestro amigo y deseamos que el público inteligente corresponda á los esfuerzos del joven profesor calígrafo, que tiene abierta su Academia, calle Arraval n.º 11.

Bajo la dirección del ilustrado presbítero D. Antonio Aguayo, publicase en Madrid una revista semanal titulada *La Iglesia Española*. El ciudadano Aguayo ha sufrido persecuciones y ha tenido que emigrarse por haber combatido energicamente á los neo-católicos en sus obras. Lastima

que sea tan exiguo el número de sacerdotes ilustrados entre el clero español. Por lo demás, recomendamos á nuestros lectores la citada revista.

Por anuncio que publica el «Boletín oficial» de la provincia, de 14 del presente mes, se sacan á pública subasta varios trasportes de efectos de artillería, y entre ellos la conduccion desde Cartagena á la plaza de esta ciudad de 4 cañones, 8 cureñas, 8 marcos esplanadas de chapa y 400 proyectiles sólidos. A continuacion se inserta el pliego de condiciones de dicha subasta que convendrá consulten los navieros ó comerciantes que deseen ofrecer postura para el indicado servicio.

Ayer á la una de la tarde fondeó en Cala Taulera la urca Pinta, que segun saben nuestros lectores salió de Fernando Póo el 20 de agosto del año último, y que anunciamos habia derribado á Puerto Rico desmantelada. No siendo admitida por Sanidad ni en Canarias ni en Cádiz cumplirá en nuestro Lazareto la cuarentena que le haya sido señalada. Se nos informa que conduce á su bordo, ademas de la marinería 113 individuos de transporte. Suponemos que, entre ellos, se cuenten el resto de los deportados cubanos que quedaron en la mortífera isla del golfo de Guinea. Prometemos dar mayores detalles en el número de mañana.

CULTO CATOLICO.

Santo de hoy.

Santa María Magdalena de Pazzis, virgen.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

Santo de mañana.

* **La Ascension del Señor, y San Felipe Neri fundador y la beata María Ana de Paredes, virgen.**

CULTO EVANGÉLICO.

Vendré otro vez, y os tomaré á mi mismo. Juan. XIV. 3.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Despachados el dia 22.

Para Alcudia y Barcelona vapor esp. Mahonés, de 87 t., su cap. D. Agustin Galens, con 17 trip., 46 pas., la correspondencia pública y varios efectos.

Id. el 24.

Para Palma balandra esp. Antonieta, de 26 ton., pat. Miguel Estela, con 5 trip., 1 pasg. y sal.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 h. y 38 ms.—Pónese á las 7 h. y 16 ms.

LUNA.—Sale á las 3 h. y 10 ms. de la m.—Pónese á las 3 h. y 8 ms. de la t.

CORREO DE AYER.

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES del Diario de Barcelona.

Madrid 19.—Lisboa 19.—El mariscal Saldanha se ha pronunciado al frente de seis batallones al

grito de ¡Abajo el gobierno! habiéndose apoderado del castillo de San Jorge. El ministerio ha dimitido. Saldanha se ha encargado de formar uno nuevo de orden del Rey.

Se dice que en Oporto y otros puntos ha habido tambien movimientos.

Se ha dado orden á la escuadra para que suspenda su viaje á Lisboa.

La Bolsa de Madrid sigue subiendo.

—En las Cortes el señor Sanchez Ruano ha preguntado por los sucesos de Portugal, pidiendo que se leyera el despacho recibido. El señor Rivero se ha negado á ello, manifestando que tanto los portugueses como los españoles tienen el mismo interés en guardar reserva.

Discutiase luego la ley provincial y se ha interrumpido la discusion para leer los telegramas en que se refiere que el mariscal Saldanha se ha sublevado con la guarnicion de San Jorge y que el Rey le ha encargado la formacion del nuevo ministerio.

En seguida ha continuado el debate de la ley municipal, que ha combatido el señor Coll.

Se dice que el movimiento de Portugal es favorable á las buenas relaciones con España.

—Las declaraciones del general Lersundi, publicadas por la *Correspondencia de España*, han resultado ser apócrifas.

Dice la *Epoca*, hablando de los sucesos de Portugal, que no sabe si comienza un periodo internacional para la revolucion española.

Se ha publicado la carta del general Espartero contestando á la del general Prim. Consultábase este sobre su modo de pensar en vista acaso de que acordarían elegirle algunos diputados en la votacion de monarca. El general Espartero ha dado la siguiente contestacion: «Agradezco desde lo mas profundo de mi corazon las consideraciones que debo al gobierno; estoy dispuesto á dar mi vida por la libertad y por el bien de la patria; pero un deber de conciencia me obliga á manifestarle respetuosamente que me seria imposible aceptar tan elevado cargo, porque mi estado de salud y mis años no me permitirian desempeñarlo.»

Contestando en las Cortes el señor Rivero á una pregunta del señor Figueras sobre el lema de los insurrectos de Portugal, ha dicho que todo el mundo lo sabe.

Madrid 20.—Se han reunido los jefes unionistas para tratar de la conducta que han de seguir en vista de la situacion.

Dice *La Epoca* que todas las candidaturas á la corona están de baja ante los sucesos de Portugal.

La escuadra inglesa que se hallaba en la Coruña ha recibido orden de dirigirse á Lisboa.

Ha marchado una comision á Logroño á fin de insistir en la aceptacion del duque de la Victoria.

Dice *La Correspondencia* que los ardientes partidarios de la union ibérica, entre cuyo número se cuenta ella, dan grande importancia á los sucesos de Portugal.

El obispo de Almería ha jurado la Constitucion en manos del representante de España en Roma.

Dicese que se convocarán Cortes constituyentes en Portugal.

—*La Gaceta* publica un decreto modificando los artículos 33 y 51 del reglamento de subsidio.

Lisboa, 19.—El obispo de Vizeu ha sido nombrado ministro del Interior.

Madrid 21.—En las Cortes se ha leído el siguiente despacho: «Lisboa 20.—Está pendiente la reconstitucion del gabinete; se ha reunido la Cámara

y ha censurado la conducta de Saldanha que impidió que fuera á palacio una comision de las Cortes; el presidente ha dado esplicaciones y Loulé ha confirmado su negativa á refrendar los decretos.»

El general Lersundi se ha negado á venir á España para dar cumplimiento á la orden del gobierno; se le ha formado sumaria.

Ayer se recibió de Marruecos la aceptacion del arbitraje de España en el arreglo entre Italia y Marruecos.

Segun la *Epoca*, el gobierno ha recibido importantes despachos de Lóndres sobre la opinion de Inglaterra respecto á Portugal.

En las Cortes sigue la discusion sobre la camacion civil.

—*La Gaceta* publica la ley del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1870 á 1871.

—*El Imparcial* dice que la eleccion del general Espartero no seria una solucion, porque siendo de tan avanzada edad, no tendria tiempo para dar á España reposo moral; declara que la candidatura del duque de Montpensier es imposible, y concluye aconsejando la continuacion de la interinidad actual para esperar el completo desenlace del movimiento de Portugal.

Florenca 19.—El *Diario Oficial* confirma la noticia de la dispersion de la faccion que apareció en Reggio, dejando 3 prisioneros, un muerto y 30 fusiles. El vecindario ha prestado en la lucha su apoyo á la autoridad.

Lisboa 20 (por la noche).—Tranquilidad general.

—El ministerio incompleto aun. El duque de Saldanha se ha encargado de la presidencia y del ministerio de la guerra; el conde de Peniche del de Fomento y del de el Interior.

Ha habido dimisiones y promociones en el ejército.

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES de los diarios de Valencia.

Madrid 21 de Mayo.

El general Izquierdo ha declarado en las Cortes que el candidato que desea para el trono es el que obtenga la mayoría de la Cámara.

El ministro de Marina, instado á que revele las instrucciones que se han dado á la escuadra se niega á ello.

Un telegrama de la Habana dice que han desaparecido de la isla las partidas.

El ministerio portugués se está constituyendo.

El Sr. Moret y Pendergast, contestando en las Cortes una pregunta, ha negado que desertasen en Cuba los voluntarios.

El general Caballero de Rodas ha anunciado que emancipará los negros pertenecientes á los rebeldes.

Sigue en Portugal la crisis ministerial. El obispo de Vizen ha aceptado la cartera del Interior. El Sr. Peniche ha sido nombrado para Fomento.

Bolsa de hoy.

3 por 100 consolidado: 29-95.

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES de EL ISLEÑO.

Madrid 22 de Mayo.

á las 11:15 de la mañana.

El mariscal Saldanha convocará Cortes Constituyentes: la cuestion ibérica obtiene generales simpatias en Portugal. Francia é Inglaterra asentirán bajo ciertas condiciones esta última.

El general Espartero insiste en su negativa.

Anoche hubo demostraciones hostiles ante el palacio del duque de Montpensier por parte del pueblo.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon

Aprobado ya por el ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal para el ejercicio del año 1870-71, desde mañana y durante los 14 días sucesivos se hallará de manifiesto en esta Secretaría de esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público conforme se previene en el artículo 6.º del reglamento de 20 de abril próximo pasado para llevar a efecto la ley de 23 de febrero anterior sobre arbitrios provinciales y municipales.—Mahon 20 de mayo de 1870.—El alcalde 1.º G. Escudero.

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día 27 del actual á las once de su mañana: siendo las posturas competentes, se procederá por acuerdo de los interesados despues de rebajados los tipos del avalúo, á la venta en pública subasta en la audiencia de este Juzgado y en la del de paz de Alayor simultáneamente, de una casa con un sendero y una pieza de tierra, calle de San Pedro n.º 49, y de otra casa n.º 47 de la misma calle; todo en la referida villa y perteneciente á la testamentaria de José Morillo y Jimenez; con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario y en la Secretaría del referido Juzgado de paz: pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en el expediente de su referencia. Dado en Mahon á 5 de Mayo de 1870.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés, Esno. 2

Agencia del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones de Menorca.

Hallándose vacante el cargo de Comisionado egecutor de apremios para los que resulten morosos por las contribuciones Territorial y de Subsidio que establece el art. 6.º de la ley de 3 de Diciembre último con la retribucion de 11'50 mils. p.º que la misma marca á estos funcionarios sobre el importe de las cuotas señaladas á cada contribuyente, se avisa al público por medio de los periódicos de esta capital para que los que deseen obtener la espressa comisión se presenten á esta Agencia calle de la Libertad n.º 50 de nueve á una por la mañana. Mahon 18 de Mayo de 1870.—Rafael Lassaletta. 1

El día 31 del actual concluye el plazo para satisfacer las cuotas que tienen señaladas los contribuyentes por ambas matriculas; y se advierte á dichos Sres. por medio de los periódicos de esta Ciudad segun previene el art. 16 de la ley de 3 de Diciembre último, que no disponiendo la citada ley otro medio de publicidad que la de los periódicos de cada localidad y los anuncios en los parages publicos que á su tiempo se han colocado queda por lo tanto suprimido el antiguo pregón que se daba por los nuncios de las Alcaldías; y

los individuos que aparezcan morosos por no haberse presentado en este último plazo para que esta Agencia está facultada segun la espressa ley se les aplicará el apremio de primer grado de 11'50 mils. p.º marcado en el art.º 18 de la misma, lsongeándose esta oficina no llegará el caso de tener que aplicar á ningun contribuyente de esta Isla el art.º 18. que se cita.

Art.º 16 citado.
Antes del vencimiento del plazo señalado para la cobranza de las cuotas de cada uno de los cuatro Trimestres del año, los recaudadores harán insertar los oportunos anuncios en los Boletines oficiales de la provincia, y que además se fijen en los parajes publicos y de costumbre en cada pueblo, invitando á los contribuyentes á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los puntos que los recaudadores designaren, de acuerdo con las respectivas Autoridades y en los dias del vencimiento ó posteriores á el que determinen los mismos; escepto en las capitales de provincia en las cuales se anunciará cuando empieza la cobranza y término durante el cual se egecutará esta á domicilio dándose á continuacion y publicándose un nuevo plazo perentorio á los que hubiesen resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de la recaudacion.

Art. 18. El apremio de primer grado se concretará á imponer á cada contribuyente moroso el recargo de 11'50 mils. p.º sobre el importe de la cuota y al señalamiento de tres dias para verificar el pago de esta con el recargo espressa.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. contribuyentes de este distrito Municipal. Mahon 20 de Mayo de 1870.—Rafael Lassaletta. 1

Alcaldía popular de Mahon.

El Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere el art.º 82 de la ley de reemplazos, señaló el domingo próximo día 29 del actual, á las nueve de la mañana, para que los mozos que en el acto de declarar que eran útiles para el servicio de las armas alegaron exencion sin presentar las justificaciones prevenidas por la ley produzcan los oportunos expedientes para poder en su vista fallar la Corporacion segun lo que de los mismos resulte oyendo en su caso el dictámen de facultativos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los mozos y demas personas á quienes pueda interesar.—Mahon 24 de mayo de 1870.—G. Escudero.

El día 1.º de junio próximo á las cinco de la tarde se venderá en pública licitacion un bote con todos sus aparejos que constan en el inventario que existe en poder del pregonero Jaime Anglada.

El remate se efectuará en frente el almacén n.º 58 del andén de Poniente.

18-20-22-24-26-28-30-1.º

PARA ALQUILAR

Lo está la casa n.º 30 calle de San Jorge. Informarán calle Arraval n.º 69. 6



Aviso á los señores de esta capital.

Ha salido para Ciudadela el acreditado Mr. Julian Tricoulat, Mecánico Dentista, debiendo volver en breve á esta de Mahon; para pasar la temporada que acostumbra todos los años, fijando su residencia en la calle de Adnóver n.º 21. 2

Por tener que ausentarse su dueño, en la calle del Cos de Gracia n.º 35 se vende un pianino de la fábrica de Boisselot.



En venta.

Lo está en pública licitacion el predio Taulera vella del término de Ciudadela de cabida de 110 cuarteras tierra labrantia. Las condiciones obran en poder del pregonero público y se hallan de manifiesto, en Ciudadela en casa del dueño de la finca D. Lorenzo Arguimbau; y en Mahon, en el despacho del Notario, D. Nicolás Orfila.

EN VENTA.

Lo está una casa con un jardín, calle del Campamento, antes de San Cayetano, perteneciente á la herencia de D. Bernardo Tremol. Informará el notario D. Nicolás Orfila. 1a

EN VENTA.

Lo está la tienda abacería de la calle de las Morenas n.º 29, en conjunto ó por separado, segun interese á los compradores. Informarán en la misma. 2

PARA VENDER.

Lo está la casa n.º 15 de la calle de los Negros. Informarán en la calle del Arraval n.º 50. 3

Se desea alquilar una casa que á una suficiente capacidad, reuniese la circunstancia de tener un huerto con algunos árboles frutales. Darán razon en esta Imprenta. 2a

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.